

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

COMISION MIXTA DE ADQUISICION DE MATERIAL DE TRACCION

Dispuesto por Circular de 14 del actual (D. O. número 212) que esta Comisión adquiera por concurso, con la admisión de la concurrencia extranjera, el material de tracción mecánica todo terreno, que a continuación se relaciona, con destino a las Unidades del Ejército, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnico-tácticas, técnico-industriales y legales, que han de regir en dicho concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), ley de Protección a la Industrial Nacional de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escritas en papel sellado o avalado con póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en el concurso y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se resolverá por sorteo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don... o la Sociedad..., y en su nombre y representación D. ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la (GACETA DE MADRID, Boletín Oficial o Diario Oficial, del día ... para

el concurso de adquisición de material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que

se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del referido material a los precios siguientes:

LOTES	PRECIO	PRECIO TOTAL
	POR UNIDAD	
	Pesetas céntimos (en letra)	Pesetas céntimos (en letra)
a) Un lote de cuatro camiones de dos toneladas, todo terreno.....	Idem	Idem
b) Un segundo lote de tres carros de mando de batería, todo terreno.	Idem	Idem
c) Un tercer lote de cuatro tractores pesados de Artillería.....	Idem	Idem

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.—La Comisión.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso para la adjudicación entre productores nacionales y extranjeros de dos modelos diferentes y por partes iguales del siguiente material:

Ocho camiones de dos toneladas, todo terreno; seis carros de mando para batería, siete plazas, todo terreno, de 16 c. v., y ocho tractores pesados para Artillería, en virtud de oficio del Estado Mayor Central—Dirección del Servicio de Tren—, fecha 24 de Julio próximo pasado.

CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

1.º a) Un lote de cuatro camiones de dos toneladas, todo terreno (a adquirir dos lotes de modelos diferentes), que han de responder a las características siguientes:

Sistema de propulsión (ruedas o mixto).

Velocidades con 2.000 kilogramos de carga: máxima, 40 por hora, por lo menos; mínima sostenida, dos por hora.

Capacidad para 12 hombres y 1.000 kilogramos de equipaje.

Movilidad.—En terreno consistente deberá marchar con su carga a campo traviesa y subir 100 metros de pendiente de 25º; a cualquiera que sea la naturaleza del terreno pasar una pendiente suave.

Anchura de zanja que debe franquear con 2.000 kilogramos de carga.—Será condición recomendable que franquee zanjas de un metro de profundidad por uno de ancho con bordes verticales, y zanjas de un metro de profundidades por tres de ancho con bordes ligeramente abatidos.

Corriente de agua que debe pasar con 2.000 kilogramos de carga.—Una de tres metros de anchura que en algunos puntos tenga 0,65 de profundidad.

Radio mínimo de acción.—150 kilogramos con carga de 2.000 kilogramos.

Combustible.—Gasolina o aceite pesado, siendo preferible el último.

Anchura del carruaje.—Próximamente 1,75, sin pasar de dos metros.

Anulación del diferencial en los que lo tengan.

b) Un segundo lote de tres carros de mando de batería, todo terreno (a adquirir dos lotes de modelos distintos), que han de responder a las características siguientes:

Sistema de propulsión.—Cualquiera (oruga, ruedas o mixto).

Potencia.—16 HP, como mínimo.

Velocidad con siete personas y 70 kilogramos de carga.—Máxima, si menos 50 kilómetros; mínima, sostenida, dos.

Capacidad.—La indicada anteriormente.

Movilidad.—Con su carga de personal y equipajes, deberá marchar por terrenos resistentes y subir 100 metros con pendiente de 25º. Igualmente podrá marchar por pendientes suaves cualquiera que sea su naturaleza.

Anchura de zanja que debe franquear a plena carga.—Será condición recomendable que franquee las de un metro de profundidad por otro de ancho en zanja de bordes verticales y las de un metro de profundidad por tres de ancho en las de bordes ligeramente abatidos.

Corriente de agua que debe pasar a plena carga.—Como mínimo, una de tres metros de anchura que en algunos puntos tenga 0,65 de profundidad.

Radio mínimo de acción.—200 kilogramos.

Combustible.—Gasolina y aceite pesado, alcohol; preferible el segundo.

Anulación del diferencial en los que lo tengan.

c) Un tercer lote de cuatro tractores pesados de Artillería (a adquirir dos lotes de modelos diferentes) que han de responder a las características siguientes:

Sistema de propulsión.—Cualquiera (oruga, ruedas o mixto).

Velocidades con 1.000 kilogramos de carga y 4.000 de remolque sobre dos ruedas.—Máxima, 25 kilómetros por hora, por lo menos.

Capacidad.—Como mínimo, espacio para que puedan ir cinco hombres y 400 kilogramos de proyectiles y 180 de cargas diversas.

Capacidad de arrastre, cargado con 1.000 kilogramos y con vacío.—8.000 kilogramos en carretera con pendiente de 13 por 100, 4.000 a campo traviesa.

viesa y terreno resistente, debiendo subir 140 metros con pendiente de 18 por 100, 4.000 en terreno de pendiente suave, arcilloso, arenoso, removido y pantanoso de alguna extensión.

Anchura de zanjas que debe franquear con 4.000 kilogramos de arrastre.—Franqueará zanjas de un metro de profundidad por una de ancho con bordes verticales, y zanjas de un metro de profundidad por tres metros de ancho con bordes ligeramente abatidos.

Corriente de agua que debe pasar con remolque de 4.000 kilogramos.—Una de tres metros de ancho que en algunos puntos tenga 0,60 metros de profundidad.

Radio mínimo de acción.—100 kilómetros con carga de 1.000 kilogramos y remolque de 4.000 kilogramos.

Combustible.—Gasolina o aceite pesado, siendo preferible este último.

Torno.—Deberá tener un torno de potencia suficiente para arrastrar 4.500 kilogramos (en dos ruedas, con tracción directa en terreno de consistencia media y pendiente de 25°).

Anchura del carruaje.—Próximamente 1,75 metros, sin pasar de dos metros.

Radio de giro enganchado con remolque.—Cinco metros.

Anulación del diferencial.

2.ª Las casas concursantes acompañarán a su oferta, por cada modelo, la información que sigue:

Motor.—Planos acotados de conjunto y de corte.

Plano detallado del sistema de engrase.

Plano detallado de refrigeración.

Plano detallado de la suspensión del motor.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen el motor.

Tolerancias de fabricación y montaje que son admitidas.

Curvas de potencia.

Combustible empleado y curvas de consumo.

Especificación de las pruebas a que se somete cada motor construido y cada uno de sus elementos.

Resultado de las pruebas intensivas a que haya sido sometido este tipo de motor, para juzgar de sus desgastes y vida probable.

Embrague.—Plano acotado de conjunto y de cortes.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen el embrague.

Tolerancias de fabricación y de montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada uno de sus elementos una vez contruidos.

Caja de cambios.—Plano acotado del conjunto y de cortes.

Relación de desmultiplicación.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen la caja de cambios.

Tolerancias de fabricación y de montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada caja de cambios construida y cada uno de sus elementos.

Resultado de las pruebas intensivas

a que haya sido sometido este tipo del puente trasero.

Plano del mecanismo de anulación del diferencial, si es que cuenta con este dispositivo.

Eje delantero.—Plano acotado del eje delantero.

Características mecánicas y clase de material de que está construido.

Especificación de las pruebas a que se somete cada eje construido.

Dirección.—Plano acotado de la dirección.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen la dirección.

Tolerancias de fabricación y montaje admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada uno de los elementos contruidos.

Frenos.—Plano acotado del sistema de frenos.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen el sistema de frenos.

Tolerancias de fabricación y montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que son sometidos cada freno construido y cada uno de sus elementos.

Especificación de las pruebas intensivas a que haya sido sometido este tipo de frenos, para juzgar de su seguridad, desgaste y vida probable.

Bastidor.—Plano acotado de conjunto.

Detalle de los procedimientos empleados en las ensambladuras.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen el bastidor.

Tolerancias de fabricación y de montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada bastidor construido y cada uno de sus elementos.

Resultado de las pruebas intensivas a que haya sido sometido este tipo de bastidor, para juzgar de su máxima resistencia y vida probable.

Suspensión del vehículo.—Plano acotado de la suspensión.

Características mecánicas y clase de material de que están contruidos los distintos elementos que componen la suspensión.

Tolerancia de fabricación y montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada sistema de propulsión construido y cada uno de sus elementos.

Resultado de las pruebas intensivas a que haya sido sometido este sistema de propulsión, para juzgar de sus desgastes y vida probable.

Vehículo completo.—Planos acotados de conjunto.

Situación del centro de gravedad.

Velocidad en cada una de las marchas para un régimen determinado.

Velocidad máxima sostenida y su consumo.

Velocidad mínima sostenida y su consumo.

Velocidad económica sostenida y su consumo.

Anchura de zanjas que puede salvar.

Pendientes máximas que puede remontar en los distintos terrenos.

Radio mínimo de giro con y sin remolques.

Potencia de arrastre.

Precio por unidad.

Peso del vehículo.

Para tractores.

Sobre las condiciones anteriores:
Cabrestante.—Plano de conjunto del cabrestante.

Potencia de tracción.

Características mecánicas y clase de material del que están contruidos los distintos elementos que componen el cabrestante.

Tolerancias de fabricación y de montaje que son admitidas.

Especificación de las pruebas a que se somete cada cabrestante construido y cada uno de sus elementos.

Resultado de las pruebas intensivas a que haya sido sometido este tipo de cabrestante, para juzgar de su capacidad y vida probable.

Longitud del cable del torno.

3.ª Los modelos que se adquieran serán recibidos por la Comisión, sometiéndolos a las pruebas que juzgue necesarias para la comprobación de que se ajustan a las condiciones exigidas en el pliego y con arreglo al programa que se publicará al anunciar este concurso.

4.ª El Estado se reserva la facultad de elegir el modelo que estime conveniente, o desear todos los presentados, aun cuando se ajusten a las condiciones presentadas, y la de modificar las pruebas del programa si lo juzga pertinente.

5.ª Dicho material se entregará en Madrid, en el local que la Superioridad designe, con los accesorios, repuestos y herramientas que constituyan su dotación, y el plazo de entrega terminará el 15 de Diciembre de 1935.

6.ª Los precios límites serán los siguientes:

	Precio unitario	Total
	— Pesetas	—
Ocho camiones de dos toneladas, todo terreno.....	32.000	256.000
Seis carros de mando de batería, siete plazas, todo terreno, 16 HP.....	25.000	150.000
Ocho tractores pesados de Artillería...	50.000	400.000
Total		806.000

7.ª Los concursantes podrán ser nacionales o extranjeros, y han de obligarse, por si fuere su oferta la elegida, a suministrar estos vehículos con arreglo a las condiciones que señala la condición siguiente.

8.ª Las proposiciones por escrito de cada concursante debeu contener los precios a que se compromete a vender y el plazo para la entrega del material.

En la misma proposición hará cons-

tar las condiciones en que se compromete a ceder su patente al Estado. Para esta cesión deberá atenderse a las normas siguientes, que determinarán en su oferta con la mayor precisión:

a) Podrán optar por recibir un tanto por tractor, carro de mando o camión fabricado, quedando en libertad el Estado para construirlos por sí, con arreglo a lo que indica la norma e), o contratar su construcción con otra Empresa. Ha de fijarse límite al número de vehículos sujeto a este canon, quedando la patente después de fabricado ese número a libre disposición del Estado, que podrá fabricar luego por sí o contratar la fabricación de cuantos quiera sin pago alguno por patente.

b) Podrá proponerse un contrato del suministro por el adjudicatario de un número mínimo de vehículos, cediendo su patente a disposición libre del Estado, una vez se termine el suministro de dicho número mínimo, pero comprometiéndose a lo que establece la norma e).

c) En el caso de que el Estado no adquiriese el mínimo de vehículos necesarios para la cesión libre de la patente, según lo dicho en los apartados a) y b), el concursante ha de comprometerse en la proposición a la cesión de aquella, a disposición libre del Estado, por la cantidad proporcional correspondiente al número de vehículos que falte para cubrir dicho mínimo.

d) Se expresará, explícitamente, que el Estado podrá adquirir y construir por sí o contratar la construcción en Establecimientos particulares de las piezas y accesorios necesarios a la reposición de lo adquirido, sin sobreprecio alguno por patente.

e) Ha de prever la proposición el caso de que el Estado acuerde la fabricación de vehículos en sus Establecimientos, con arreglo a las normas a) o b), y el adjudicatario ha de comprometerse a proporcionar cuantos datos técnicos sean precisos, incluso personal especializado para obtener una absoluta garantía en los resultados; respondiendo del funcionamiento de un primer lote de vehículos, cuyo número precisará en su proposición.

9.ª La duración de este compromiso será de tres años, que cesará si dentro de tal tiempo el Estado no ha implantado la fabricación.

La Comisión se compromete a guardar absoluta reserva sobre cuantos extremos deseen las Casas constructoras exigirla, e incluso a devolver las informaciones y planos recibidos, una vez que el concurso haya sido resuelto.

Madrid, 14 de Agosto de 1935.—El Coronel de Artillería, Presidente de la Comisión (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso para adquisición entre productos nacionales y extranjeros de dos modelos diferentes y por partes iguales, del siguiente material: 8 camiones de dos toneladas, todo terreno; 6 carros de mundo para batería de siete plazas, todo terreno, de 16 c. v., y 8 trac-

tores pesados para Artillería, en virtud de oficio del Estado Mayor Central—Dirección del Servicio de Tren—, fecha 24 de Julio anterior.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial, que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en el extranjero o en las provincias Vascongadas y Navarra, bastando que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, los segundos. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("Colección Legislativa" número 312).

Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X adicionado al Reglamento de 31 de Enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo de la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 ("Gaceta de Madrid" número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero, en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizadas y

visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas si el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio a que resulte el lote mínimo que se comprometa a suministrar.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid". Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª A las proposiciones deberá acompañarse la información concreta a que se refiere la condición segunda de las técnicas facultativas y podrán presentarse en el Estado Mayor Central desde la fecha de la publicación del anuncio del concurso, hasta la terminación del plazo que en el mismo se señale.

9.ª La apertura de los pliegos presentados se hará precisamente en día laborable, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, de cuyo acto levantará acta el Notario que ha de concurrir al mismo, formándose por el Secretario del Tribunal del concurso el estado comparativo de las proposiciones presentadas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el Intervente del Interventor.

10.ª Interrumpida la sesión pública, estas proposiciones serán examinadas por la Comisión durante el tiempo que

se considere suficiente para su mejor estudio, reanudándose la sesión con la presencia del Notario y la de los concursantes, el día que señalará el Presidente; y una vez formado juicio respecto a las mejores proposiciones, para proceder entonces a la adjudicación provisional a las que se conceptúen resulten más beneficiosas para el servicio del Ejército.

11. Una vez hecha la adjudicación provisional se dará por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el adjudicatario o su apoderado.

12. Los resguardos del depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

13. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que sea aceptada deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

14. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

15. Elevada a definitiva por quien corresponda la adjudicación provisional, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º

16. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece la condición 18, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

17. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

18. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios del otorgamiento de la escri-

tura, así como los de una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura y acta del concurso; exigiéndose al adjudicatario la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

19. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte, pruebas de recepción, acarreo, derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquella en Madrid en los locales que designe el Estado Mayor Central.

20. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de los ferrocarriles, etc., así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

22. La entrega de los vehículos contratados se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará el acta correspondiente en triplicado ejemplar, uno de los cuales entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar en el plazo estipulado, después de realizadas satisfactoriamente las pruebas detalladas en las condiciones técnicas o las que se consideren precisas por la Comisión técnica designada.

23. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

24. El pago se hará dentro de los créditos disponibles para esta atención en la forma que establece la ley de Presupuestos para el segundo semestre del año actual, de 29 de Junio de 1935 ("Diario Oficial" número 153), debiendo acreditar previamente el adjudicatario que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero, los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones de la 17 a la 21. Dichos pagos se harán, recibido ya y admitido el material contratado, mediante libramiento en firme.

25. Si el adjudicatario o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentase sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera reci-

bido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

26. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes, y que les puedan ser de aplicación.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

28. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito de concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que tuviera pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

En estos mismos casos, la patente quedará a libre disposición del Estado.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

32. Caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará rescindido y

terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quebre se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario, quedando en el primer caso la patente a libre disposición del Estado, que abonará a los herederos la diferencia no percibida por el adjudicatario.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra y disposiciones complementarias.

34. Todas las materias empleadas por los productores nacionales serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende la Orden ministerial de 22 de Julio de 1934 (GACETA número 175).

También quedarán exentas, en su caso, las a que se refiere la norma b) de la condición octava de las técnicas.

35. El plazo de entrega del material a que se refiere este concurso no podrá exceder del 31 de Diciembre próximo.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), y Circular de 21 del actual (D. O. número 218), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Industria nacional."

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Comisario de Guerra, Interventor, Carlos Gil.

Programa de las pruebas a que han de someterse los camiones de dos toneladas todo terreno, los carros de matado para batería de siete plazas todo terreno, de 15 C. V., y los tractores pesados para Artillería en las pruebas de recepción.

1.º Examen del vehículo, sistema de engrase y elementos de propulsión (armando y desarmando), comprobación de características, velocidad máxima, radio de giro mínimo, carga

máxima, energía de los frenos, anulación del diferencial, etc.

2.º Paso de zanjas y cursos de agua, marchas por terreno poco consistente, comprobación de la subida de pendientes que en sus especificaciones hayan fijado y demás recorridos que comprueban cada una de las características de marcha que en las ofertas se hayan hecho constar.

3.º Recorrido a campo traviesa por terreno ondulado a dos kilómetros por hora.

Duración de esta prueba, cuatro horas.

4.º Comprobación del radio de acción y de la velocidad media.

Recorrido, por lo menos, igual al del radio de acción señalado por la Casa, por carretera, camino vecinal, pista o terreno consistente con pequeñas ondulaciones.

Notas.

1.º En las pruebas se comprobarán las temperaturas y consumo de agua, combustible, lubricantes y número de horas de marcha.

2.º Todas las pruebas se harán a plena carga para los camiones y carros de mando, y para los tractores, arrastrando una pieza de Artillería o remolque de dos ruedas, de peso aproximado a 4.000 kilogramos y con una carga en el tractor de 1.000.

3.º La Comisión se reserva la facultad de repetir aquellas pruebas cuyo resultado le ofrezca alguna duda; ordenar sea desarmado cualquier mecanismo del cual pudiera sospechar desgaste excesivo o mal funcionamiento, así como la comprobación de cuantas características lije la Casa en sus informaciones y pruebas que para ello la Comisión estime conveniente.

4.º Las pruebas de recepción no se darán por terminadas mientras el tiempo total de marcha que durante ellas haya efectuado el vehículo no sea al menos igual a treinta horas.

5.º Durante las pruebas los vehículos serán manejados por mecánicos al servicio de la Casa constructora, y únicamente si no se dispusiera de ellos, por personal del Ejército.

Madrid, 17 de Agosto de 1935.—El Coronel de Artillería Presidente (ilegible).

S—2321

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA SEPTIMA DIVISION

Habiendo dado resultado negativo la primera subasta local y urgente anunciada en la "Gaceta de Madrid" número 219 del día 7 de Agosto último y demás periódicos oficiales, para contratar las obras comprendidas en el "Proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande", de la plaza de Segovia, y autorizada la celebración de la segunda subasta por Orden ministerial de 13 del mes de la fecha, hago saber a los que deseen tomar parte en esta segunda subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas, en esta

Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones, que son los mismos publicados en la "Gaceta de Madrid", anteriormente citada, por cuya causa no se publican ahora, y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días laborables, desde el 1.º al 10 del referido mes de Octubre, y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (5.967,50 pesetas), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1933, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, Decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de cinco mil novecientos sesenta y siete pesetas (5.967,50 pesetas), que importa el presupuesto, el cual no se publicará por su mucha extensión, pudiendo ser los materiales que se licitarán en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente no así por el Ministerio de Industria y Comercio, y entendiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a las condiciones de una buena construcción y lapidación de las piezas locales, evitando las falsas economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar las obras de las que constituyen el proyecto, en todas las malas interceptadas a pedimento, durante dicho examen, en el acto de la subasta, durante la noche, si la subasta está abierta la mañana, las condiciones que estime convenientes de las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se celebrarán según el modelo anexo a este programa, en pliego de no, el sellado de la misma, a (4,50 pesetas), y si lo fuere en otro, se hará adherida la pública correspondiente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que en su nombre presente, indicando en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago o de fianza que haber realizado el día 10 del mes de

sional del cinco por ciento a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("Colección Legislativa" número 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgada a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados, ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de contratación ya citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan. Asimismo, deberán tener en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 14 del referido Reglamento de contratación que queda redactado según se determina en la Orden circular de 9 de Agosto de 1933 ("Diario Oficial" número 192).

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición.

Don... con domicilio en ... y residencia en ... calle de ... número ... enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" o "Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra" o "Boletín Oficial" del día ... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de reparaciones en el Cuartel de Casa Grande", en la plaza de Segovia, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de ciento diecinueve mil trescientas cincuenta pesetas del precio fijado como límite para la subasta, y en el de condiciones generales para la ejecución por contrato de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos, según dispone el Reglamento de contratación.

Todos los materiales y efectos que han de ser inventariados en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad, que serán de procedencia española.

(Fecha y firma, completa, del proponente.)

Valladolid, 23 de Septiembre de 1935.
El Coronel, Ingeniero Comandante, José Iribarren.

S—2060

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme y riegos asfáltico en los kilómetros 6,300 al 9,300 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique (Murcia), cuyo presupuesto asciende a 49.990,12 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.499.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.
El Director general, Lino Alvarez.

S—2323

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme, y riegos asfáltico en los kilómetros 3,350 al 6,300 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique (Murcia), cuyo presupuesto asciende a 49.987,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1,499 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.
El Director general, Lino Alvarez.

S—2324

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso, hectómetros 1 al 7 del kilómetro 11 de la carretera de Morés a Aranda y Ventas de Murcia (Zaragoza), cuyo presupuesto asciende a 32.453 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de co-

mienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 973 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunirse ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez. S—2331

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego superficial asfáltico, hectómetro 2 al 8 del kilómetro 8 de la carretera de Morés a Aranda de Moncayo (Zaragoza), cuyo presupuesto asciende a 32.284,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 968 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunirse ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez. S—2332

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de Jerez a Algeciras-Varadero de Medina, cuyo presupuesto asciende a 369.231,83 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.076,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Gádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez. S—2316

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de Medina a Jerez, cuyo presupuesto asciende a 369.231,83 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.076,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez. S—2317

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de las apoyos de las líneas de ferrocarril de 110 Sección, en primer término, de Archena a Alcañices, cuyo presupuesto asciende a 2.121 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.324,24.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el

el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Caceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez.

S—2322

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Astorga a Palencia, cuyo presupuesto asciende a 259.717,21 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de novecientos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.792,18 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

bajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez.

S—2320

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Moniego del Puente a la de León a Caboailes (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 477.920,17 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 14.337,60.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez.

S—2330

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera portuguesa, cuyo presupuesto asciende a 221.068,16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de noventa meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.632,04 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, Lino Alvarez.

S—2325

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Fermoselle a Ciudad Rodrigo, Sección primera (de Saucelle a Fermoselle), cuyo presupuesto asciende a 357.418,24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.722,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.

El Director general, Lino Alvarez.

S—2326

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero, Sección segunda de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Eciña a Olvera, cuyo presupuesto asciende a pesetas 373.187,66, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.195,63 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.

El Director general, Lino Alvarez.

S—2327

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la variante del kilómetro 76 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 79.285,77 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fe-

cha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.108,57 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.

El Director general, Lino Alvarez.

S—2328

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Carretera de tercer orden números 28-29 (segundo trozo) de la Zona regable del Guadalquivir.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar (segundo trozo), números 28-29 de la zona regable del Guadalquivir, esta Delegación, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a D. José Tortosa Caballero, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que rigen en esta subasta, por la cantidad de 228.703,25 pesetas.

Para cumplimiento de la condición primera del pliego de condiciones particulares de esta contrata, el adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid", de la presente resolución.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1935.

El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

S—

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Agosto

anterior, sacar a subasta la construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar, con tres secciones y local destinado a Biblioteca, en la Plaza del Mercado, de esta ciudad, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace público que dicha subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en la Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado, al tipo en baja de 51.346,87 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas, en días laborables.

Las proposiciones, formuladas conforme al modelo que se inserta al final, irán extendidas en papel timbrado de la clase sexta, firmada por los proponentes o por apoderado, declarado bastante por el Letrado D. Miguel Vibora Blancas, vecino de Lucena, y se entregarán en la Secretaría municipal, de las diez a las doce horas, dentro de los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo sobre cerrado que dirá: "Proposición para optar a la subasta de construcción de las obras de un edificio en la Plaza del Mercado, con destino a Grupo Escolar, de tres secciones y local destinado a Biblioteca."

A toda proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 2.717,34 pesetas, que habrá de constituir todo licitador en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores nacionales al tipo de cotización. Dicho depósito será ampliado por el adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate para la fianza definitiva.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puñas a la mano, entre sus autores, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses.

El contratista cumplirá la primera certificación al levantarse los cimientos; la segunda certificación, al entrarse de la armadura; la tercera, al cubrir aguas; la cuarta, al templar la capa de hormigón para asfalto de pavimento; todas las divisiones anteriores y posteriores; la quinta, ya terminada la obra, en de puertas y ventanas y con vez las dos los guardavías y banquetas laterales, así como el pavimento en el resto; la terminación de la obra y el resto; la séptima, a la reconstrucción de la instalación sanitaria, instalación eléctrica y pluvial; y la octava, a la terminación del jardín y arbolado que quede. El Ayuntamiento no pagando todas certificaciones, no debe abonar la cantidad de veinte mil pesetas, estando supeditado el pago de las restantes al envío de los subconjuntos del Ministerio de Instrucción pública, subvenciones que libra en dos plazos: el primero, de veintidós mil pesetas, al cubrir aguas, y el segundo, de otras

veinticuatro mil pesetas, al terminar la obra.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, anuncios, honorarios notariales, derechos reales, honorarios al Arquitecto-Director, etc.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes sobre contratos con los obreros, seguros de accidente, retiro obrero, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, resguardo del depósito provisional, recibo de contribución industrial y relación de jornales mínimos a satisfacer, que también presenta, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ..., por el que el excelentísimo Ayuntamiento de Lucena saca a pública subasta la contratación de la construcción de un edificio en la Plaza del Mercado, con destino a Grupo Escolar, de tres secciones y local destinado a Biblioteca, conforme en todo con las condiciones formuladas al efecto, se comprometo y obliga al cumplimiento y ejecución de la obras de que se trata, con sujeción estricta a las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta, y con la baja del ... (tanto por ciento, en letra), del tipo de la misma.

(Fecha y firma del proponente apoderado.)

Lucena, 20 de Septiembre de 1935.
El Alcalde, R. Fernández.

S—2319

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Agosto anterior, sacar a subasta la construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar, de cuatro secciones y locales destinados a Biblioteca y vivienda para el Conserje, en las inmediaciones del Paseo de Rojas, de esta ciudad, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace público que dicha subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en la Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado, al tipo en baja de 77.822,79 pesetas a que asciende el presupuesto de contrato, que en unión de los planos y pliegos de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas, en días laborables.

Las proposiciones, formuladas conforme al modelo que se inserta al final, irán extendidas en papel blando de la clase sexta, firmada por los proponentes o apoderados, declarado bastante por el Letrado D. Miguel Vibora Blancas, vecino de Lucena, y se entregarán en la Secretaría municipal, de las diez a las doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de

Madrid", bajo sobre cerrado que dirá: "Proposición para optar a la subasta de construcción de las obras de un edificio, sito en las inmediaciones del Paseo de Rojas, con destino a Grupo Escolar, de cuatro secciones y locales destinados a Biblioteca y vivienda para el Conserje."

A toda proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, importante 3.891,14 pesetas, que habrá de constituir todo licitador en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores nacionales al tipo de cotización. Dicho depósito será ampliado por el adjudicatario hasta el diez por ciento del precio del remate para la fianza definitiva.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses.

El contratista cobrará la primera certificación al terminar los cimientos; la segunda certificación al enrase de armadura; la tercera al cubrir aguas; la cuarta al terminar la capa de hormigón para asiento de pavimentos, todas las divisiones interiores y cielorrasos; la quinta ya terminada la colocación de puertas y ventanas y una vez hechos los guarnecidos y blanqueos interiores, así como el revoco exterior; la sexta a la terminación de la solería y zócalos; la séptima a la terminación de toda la instalación sanitaria, instalación eléctrica y pintura; y la octava a la terminación del jardín y todo lo que quede. El Ayuntamiento irá pagando todas estas certificaciones hasta agotar la cantidad de treinta mil pesetas, estando supeeditado el pago de las restantes al envío de las subvenciones del Ministerio de Instrucción pública, subvenciones que libra: la primera, de treinta y seis mil pesetas, al cubrir aguas, y la segunda de otras treinta y seis mil pesetas, al terminar la obra. Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, anuncios, honorarios notariales, derechos reales, honorarios al Arquitecto-Director, etc.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes sobre contratos con los obreros, seguros de accidente, retiro obrero, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, resguardo del depósito provisional, recibo de contribución industrial y relación de jornales mínimos a satisfacer, que también presenta, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ..., por el que el excelentísimo Ayuntamiento de Lucena saca a pública subasta la contratación de la construcción de un edi-

ficio en las inmediaciones del Paseo de Rojas, con destino a Grupo Escolar, con cuatro secciones y locales destinados a Biblioteca y vivienda para el Conserje, conforme en todo con las condiciones formuladas al efecto, se comprometo y obliga al cumplimiento y ejecución de las obras de que se trata con sujeción estricta a las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta, y con la baja del ... (tanto por ciento, en letra) del tipo de la misma.

(Fecha y firma del proponente o apoderado.)

Lucena, 20 de Septiembre de 1935.
El Alcalde, R. Fernández.

S—2318

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISMO

AGUAS TERRESTRES—PETICIONES PREVIAS

Don Luis Gardoqui y Ruiz, vecino de Güeñes, provincia de Vizcaya, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Luis Gardoqui y Ruiz.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Ocho-cientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Mayor.

Término municipal en que radican las obras: Ramales.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con el.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1935.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

P—708

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ASOCIACION NACIONAL DE OLIVAREROS DE ESPAÑA

Esta Asociación convoca a todos sus asociados a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Alcalá, 81 moderno, de esta capital, citándose a las nueve de la mañana, del día 15 de Octubre próximo en primera convocatoria, y a las diez, en segunda y definitiva.

Madrid, 25 de Septiembre de 1935.
El Presidente del Consejo Directivo, Pedro de Solís.

X—4688

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de Agosto de 1910, con los números 227.007 de entrada y 82.954 de registro, correspondiente a un depósito constituido por D. Vicente Marín Rubio, en garantía de D. Juan Mateos Vidal, para el ejercicio de su cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Cebreros, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, e importante quinientas pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 26 de Febrero de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino. X—4659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por Productos José María Pujadas, S. A., contra doña Rosa Tomás Roig, por el presente se anuncia, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de rescisión y término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas en la escritura de deudor, base de estos autos, a saber:

Una porción de terreno en la que se halla edificada una casa-torre, sin numerar todavía, compuesta de planta baja, con cubierta de terrado, sita en el término municipal de esta ciudad, barrio de San Andrés de Palomar y calle de Santa Otilia, tiene una superficie de 344 metros 20 decímetros cuadrados, iguales a 9.375 palmos 67 décimos, también cuadrados; y linda: por la parte Norte, con la calle de Santa Otilia, y por la derecha, saliendo, Oeste, con sucesores de Hermenegildo Marín, y por la espalda, don Pedro Borrás. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente de esta capital, al folio 103 del tomo 1.213, libro 225 de la sección séptima, finca número 5.342.

Una porción de terreno, actualmente cercada de pared, que comprende cinco solares y la mitad de otro, situado en la calle de Santa Otilia, del ex pueblo de San Juan de Horta, del término municipal de esta ciudad, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, cuya porción de terreno ocupa una superficie de 19.900 metros cuadrados, equivalentes a 26.470 palmos cuadrados; lindante: al Norte, en una línea de 130 palmos, con los sucesores de D. Hermenegildo Ma-

riné; al Sur, en una línea de fachada de 147 palmos, con la calle de Santa Otilia; al Este, en una línea de 180 palmos, con terreno de doña Rosa Miguel y Padrós, y al Oeste, en otra línea de 180 palmos, con los sucesores de D. Hermenegildo Marín. Inscrita en el tomo 941, finca número 2.394, folio 140 del Registro del Norte, de esta ciudad.

Toda aquella porción de terreno por edificar, también cercada de paredes, comprensiva de cuatro solares señalados con los números 194, 195, 196 y 197, en cierto plano que D. Pedro Borrás y D. Clemente Guix hicieron levantar para la urbanización de la propiedad denominada "Can Carbassa". Lo cual procede del terreno que se describe, situado en la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, correspondiente al Registro de la Propiedad de Oriente, de la misma; afecta la figura de polígono irregular, de superficie 20.014 palmos 49 décimos, equivalentes a 756 metros 12 decímetros cuadrados; y linda: por su frente, Mediódia, con terrenos de los señores Guix y Borrás, que forman hoy la calle de Santa Otilia; por la derecha, entrando, Oriente, con terreno de los mismos señores Guix y Borrás, y por la izquierda, Poniente, con propiedad de doña Rosa Miguel. Inscrita en el tomo 976, libro 178, finca número 3.304, folio 41 del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital.

Las referidas fincas fueron valoradas en la escritura de deudor, base de estos autos, en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, la primera; treinta mil pesetas, la segunda, y veinticuatro mil pesetas, la tercera.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad fijada como precio en las referidas fincas en la escritura de deudor, base de estos autos, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de derechos Reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta y riesgo del rematante.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1935. El Secretario judicial, P. H. Clivio Cabrerizo, Oficial.

X—4664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la entidad Banco Español de Crédito, representada por el Procurador D. Antonio García Farreyol, contra bienes especialmente hipotecados por D. Luis Robles Sánchez, habiendo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una casa marcada con el número 6 de la calle de Arrayanes, hoy Julio Burrell, en esta ciudad, que mide 12 metros 70 centímetros de fachada y 17 metros 70 centímetros de fondo; linda: por derecha, entrando, con otra de don Juan García Higuera; izquierda, con la calle de Ortiga, a la que hace esquina, y espalda, con casa de D. Pedro Junquera, con la cual tiene un pozo de medianería.

Y otra casa sita en esta ciudad, calle de Petal, número 11, que mide 10 metros 60 centímetros de fachada y 23 metros 50 centímetros de fondo, con una extensión superficial de 234 metros 264 milímetros cuadrados; linda: por derecha, entrando, con otra de los de D. Guillermo Bossiston; izquierda, con otra de los de D. Pedro Lahita, y espalda, con corrales de los mismos.

Sirve de tipo para la subasta el once mil pesetas para la finca descrita en primer lugar y el de cuarenta y dos mil pesetas para la descrita en segundo lugar, según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de la valoración.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, de dicha tasación.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que tanto los autos de que dimana el presente edicto como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Dado en Linares a 21 de Septiembre de 1935.—P. S. M. Luis Maestro.—El Juez, José Porcel.

X 4660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos

de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Dolores, doña Mercedes, doña Ramona, doña Sofía, doña Ernesta y D. Alvaro Faes Andisio, representados por el Procurador D. Lorenzo Olarte, sobre presunción de muerte de doña Catalina Andisio Rocca y D. Emilio Deiro Andisio, en los que es parte el Ministerio fiscal, habiéndose dictado en los mismos la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1935.

El Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número 2, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Dolores, doña Mercedes, doña Ramona, doña Sofía, doña Ernesta y D. Alvaro Faes Andisio, mayores de edad, representados por el Procurador D. Lorenzo Olarte y defendido por el Letrado don Victor Francisco Herrero, sobre presunción de muerte de doña Catalina Andisio Rocca y D. Emilio Deiro Andisio, en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Catalina Andisio Rocca y de su hijo Emilio Deiro Andisio, solicitada por los demandantes doña Dolores, doña Mercedes, doña Ramona, doña Sofía, doña Ernesta y D. Alvaro Faes Andisio.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 102 del Código civil, sin perjuicio de lo previsto para su caso por el 184 de dicho Código.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública en su Sala de despacho.

Madrid, dieciséis de Septiembre de 1935.—Antonio Yáñez.

Y para que tenga lugar la publicación acordada, expido el presente que firmo en Madrid en el visto bueno del señor Juez a 20 de Septiembre de 1935. El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—4656

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos de secuestro, promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alzera, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Jacinto Francisco Contreras, para hacer efectiva un préstamo hipotecario de treinta y cinco mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, calle de Arce y Arce, correspondiente al número 11, barrio de Gutenberg, del distrito de Argués, zona del Extra-

radio, última calle transversal izquierda de la del Pacífico, comenzando seguidamente el Puente de Vallecas delante de la Colonia Frisch.

Consta de planta baja, principal y segunda, con seis huecos por fachada en cada planta, distribuyéndose la baja en portal, paso al patio, caja escalera a los altos y tres viviendas, compuesta, respectivamente, de dos, tres y cuatro piezas, cocina y retrete.

Cada una de las plantas altas tiene también tres viviendas, una de ellas con cuatro piezas y las otras dos con cinco piezas, todas con retrete.

El solar sobre que insiste la casa es de forma irregular, comprende una extensión superficial de 332 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.287 pies y 10 décimos, de los que están edificados unos 2.650 pies y 20 décimos, quedando el resto del solar destinado a patio o corral, en testero.

Linda: por el Este, o frente, en línea de 14 metros, con la calle de Arregui; por el Sur, o izquierda, entrando, en longitud de 23 metros 30 centímetros, y por el Oeste, o fondo, en otra de 14 metros seis centímetros, con resto del terreno de la finca de donde se segregó, o sea con los solares números 17, 13 y 14, respectivamente, de la parcelación efectuada en esa finca, propiedad de doña María de la Purificación Rodríguez Guerra y doña María de la Purificación Trueba.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el tipo en que la finca sale a subasta es el de sesenta y cinco mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935. El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—4662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 9, DE MADRID**

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1935.

El Sr. D. Carlos Calamita y Ruy-

Wamba, Juez de primera instancia número 9 de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ejecutivo entre parte: de una, como demandante, D. Carlos Trigueros García, Profesor Mercantil y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alfredo Correa y dirigido por el Abogado D. Alejandro de Alvarez, y de otra, como demandado, D. Antonio Jaén Ledesma, hoy por su fallecimiento sus herederos desconocidos, que carecen de representación y defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trunco y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de D. Antonio Jaén Ledesma, hoy sus herederos desconocidos, y con su importe, entero y cumplido pago a su acreedor D. Carlos Trigueros García, de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de capital, de los intereses legales de la misma al 5 por 100 anual desde 29 de Agosto del corriente año y de los gastos de protesta y devolución y de las costas causadas y que se causen en este juicio y en las que condeno expresamente a los repetidos deudores.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e indeterminación de los herederos demandados, además de notificarse en estrados, se les notificará por edictos en los periódicos oficiales en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita Ruy-Wamba.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí, P. S., Gregorio Ortego."

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Antonio Jaén Ledesma y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 24 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortego.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—6466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Andrés Carrasco Antequera, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo, ha acordado sacar a la venta por primera vez, y en el precio que se dirá, las siguientes fincas, en Montiel:

Primera. Una tierra al sitio llamado Arroyo del Salobrar, de caber cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, conteniendo cuatro mil cepas.

Tipo de subasta, cinco mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra tierra, sitio llamado Juan Viejo, de caber seis fanegas y

seis celemines de marco real, igual a cuatro hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas.

Tipo de subasta, dos mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra tierra al sitio Hoyas de las Yeseras, de haber cinco fanegas, cuatro celemines, o sean tres hectáreas, 43 áreas y 45 centiáreas; conteniendo cinco mil vides.

Tipo de subasta, mil quinientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra al sitio Arroyo de las Tierras, de seis fanegas, equivalente a cuatro hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, dos mil quinientas pesetas.

Quinta. Otra tierra en el sitio Higuerillas, de haber cinco fanegas de mar, equivalentes a tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas.

Tipo de subasta, dos mil pesetas.

Sexta. Otra tierra en el sitio Hoyuelos, de haber ocho fanegas de marco, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, tres mil quinientas pesetas.

Séptima. Otra tierra en el sitio Vega de los Puentes, de haber cinco fanegas, o sean cuatro hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, dos mil quinientas pesetas.

Octava. Una casa en la calle de Don Pedro, de la villa de Montiel, sin número de orden; y linda: por la derecha, entrando, con callejón del Castillo; izquierda, otra de Pedro Muñoz y Tomás Gallego; espalda, vereda del Castillo, y frente, calle de su situación, con una superficie de 700 metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas 200 metros cuadrados, y en una planta 110 metros cuadrados.

Tipo de subasta, ocho mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1, de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Infantes, el día 17 de Octubre próximo, a las once de su mañana, con las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de subasta será el indicado anteriormente a continuación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquéllas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de éste.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de los Juzgados indicados, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real* y en uno de los periódicos de la misma.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.—El Secretario, Germán González.

X—6465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Fernández de la Chica, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas dadas en garantía de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez en el tipo que se dirá, las siguientes fincas en Mengibar:

Primera.—Una haza de tierra, procedente del Cortijo llamado Grañón, término de Mengibar, de haber 52 fanegas y un cuartillo, equivalentes a 32 hectáreas, 56 áreas y 24 centiáreas.

Tipo de subasta, sesenta y tres mil pesetas.

Segunda.—Otra haza procedente de la llamada Descaradas del Pontón o Fuente de la Peña, que perteneció al cortijo de Grañón, término de Mengibar, de 14 fanegas, nueve celemines y un cuartillo, equivalentes a nueve hectáreas, 18 áreas y 13 centiáreas.

Tipo de subasta, once mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de Andújar el día 21 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de subasta para cada una de las fincas el expresado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquéllas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dichos tipos en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Se hace constar que los títulos de propiedad, por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quien deberá conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán

subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén y en uno de los periódicos diarios de la misma.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—1861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del número 17, de esta capital, en los autos promovidos por D. Angelino Rodríguez de Velasco y Navarro, representado por el Procurador D. Julio Martín Juárez, contra D. Manuel Fisac Martínez-Bendujó, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura base del procedimiento, se describen en la siguiente forma:

Primera.—Desaguado, llamado de Juárez, en término municipal de Duiniel y sitio denominado Suertes del Consejo, con una extensión de 14 fanegas o 28 hectáreas, 34 áreas y 41 centiáreas, con tres pozos para riego y dos casillas; lindante por el Suroeste, con el río Aznari por Medio Ba, con desahío propiedad de D. Damián Valibana, huerta de Francisco Arduana, olivar de doña Elvira Moreno y huerta de José Ruiz de la Hermosa; por Poniente, con el camino de la máquina, tierras de Francisco Vicerie y Angela Portuñales, plantío de Teodoro Rodríguez, olivar de D. Federico Enrillita, tierras de José Ruiz de la Hermosa, cultivos de Rosendo Ruiz y Pascual y cañamar de D. Tomás Basso de Montano, y por Norte, con desaguado propiedad de D. Tomás Basso Montano.

Segunda.—Tierra en ribera, denominada de Juárez, en campo de término municipal y sitio llamado Suertes de Consejo, con una extensión de 11 fanegas y cuatro celemines o 22 hectáreas, 88 áreas y 16 centiáreas; linda por Suroeste con desaguado de D. Juan Chacón y Claudio del Pico, de D. Javier Fernández de la Fuente y por el Mediodía, con posesión del Pío de dicho D. Javier, huerta de Andrés Alente, plantíos de Ricardo Molina de la Sierra, D. Filiberto Jarama, Manuel Martín de la Sierra, Santiago Hernández, Manuel Gómez del Indio, José Martín de Almagro, Bernardo Cruzada, D. Santiago García Pichler y Julián Arteaga, huerta de D. Damián Fisac, plantío de D. Damián Valibana, tierra de D. Antonio López Milla y plantío de doña Casado Pío, con el Pío de dicho D. Antonio.

rrubia de los Ojos, y por el Norte, con el río Guadiana.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas para las dos fincas, que salen en un solo lote, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lucoste.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

X—4657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número 18, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria de doña Rosario Antuñano Gonzalo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Margarita y Manuel María Cavestany Antuñano como continuadores de la personalidad y comercio de D. Manuel Cavestany y de Antuñano, se ha fijado el término de quince días para que dentro de él presenten los acreedores del quebrado a los síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, y al propio tiempo se ha señalado para la celebración de la Junta en que tendrá lugar el examen y reconocimiento de éstos el día 23 de Octubre próximo, a las tres y media de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando Stolle.

X—4658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

El señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 19, de esta capital, D. Angel

Antonio Tabernilla y Bolomburu, en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Aquilino Lantero y Fernández Nespral como gerente y representante de Lantero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, contra D. Pedro Rodríguez Montilla, domiciliado en esta capital, constituido en rebeldía, sobre reclamación de siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas de principal, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia dictada en dichos autos y por la que se condenó a este al pago de expresada cantidad reclamada, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de tasación, o sea catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas ochenta céntimos, la finca embargada, o sea:

Finca sita en término municipal de Santiago de la Espada, partido judicial de Orce, denominada Coto de la Huelga de Ultra y Soto de Espierna Caballos, de haber 515 hectáreas, 16 áreas y 49 centiáreas de pastos infructíferos; que linda: al Norte, Calar del Pino; al Este, Poyo del Regal y Agua del Buitre; al Sur, Peña del Poyo Carrasco, y al Oeste, con terrenos del Poyo Tello y ríos Segura y Madera.

El auto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las once, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Orce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, sustituidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose ninguna reclamación al rematante después del remate, por insuficiencia o defecto de estos títulos.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se fijarán copias en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Orce, además de insertarse con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Jaén y "Gaceta de Madrid".

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu.

X—4655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Eulogio Estrella de la Cruz, representado por el Procurador D. Luis Carpio, contra D. Etlas Carazo Granados, sobre cobro de 7.495 pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las siguientes fincas:

Casa marcada con el número 13, sita en la calle Juan Jaurés, de Torredonjimeno, o en la placeta de Santa María, de la misma, con un frente a la calle Carrera Baja, con 20 metros 97 centímetros de fachada a dicha plaza y 28 metros 32 centímetros de fondo, que es el frente o la calle referida, en la que tiene puerta accesoria, cuatro cuerpos transversales y tres pisos con el firme; que linda: por la derecha, entrando, con la calle Carrera, a la que hace esquina; izquierda, casa de Francisco Montijano Ramos, y espalda, corrales de herederos de Manuel Jesús Mármol.

Valorada por perito en setenta mil doscientas pesetas.

Y cuatro quintas partes indivisas de una pieza de tierra olivar con 855 matas, en el sitio Loma del Rey y Salina de San José, término de Torredonjimeno, de cubida 14 fanegas y tres celemines, igual a ocho hectáreas, 13 áreas y 27 centiáreas; que linda: al Norte, con olivas de D. Manuel Fuentes Begué y doña Isabel Begué; al Este, con María Arco y D. Antonio Ibáñez; al Sur, D. Manuel Fuentes Begué, y Oeste, de D. Gabriel García.

Justipreciadas en trece mil cuatrocientas pesetas.

Para que el remate tenga efecto se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, hora de las once, en este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las fincas no se han presentado, habiéndose suplido con certificación del Registro, y entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Martos a 19 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—4654

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.556

ESCUADERO TOLEDO, Jacinto: se ignora su paradero; comparecerá el día 22 del mes de Octubre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones; bajo el número 186 del año actual.

12671

4.557

LOPEZ VIANA, Rafaela; se ignora su paradero; comparecerá el día 15 del mes de Octubre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones de la misma; bajo el número 424 del año actual.

4.558

MARTINEZ ARANDA, María; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 111, principal, con el fin de responder a los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 686 del corriente año, seguido contra la misma, por lesiones.

4.559

MUNOZ MUNOZ, Juan José (a) "Ratones"; que fué vecino de Orihueña, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 18 de Octubre del año actual comparezca en el Juzgado municipal del distrito de San Juan, con las pruebas que tenga, para celebrar juicio de faltas por hurto de un refajo, una camisa y una pieza de lienzo de seis varas a Ginés Martínez Silvestre, domiciliado en el camino de Puente Tocinos, y a Antonio Cano Martínez, domiciliado en el camino de Montegudo. Caso de no comparecer el denunciado el día señalado, y hora de las once, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12676

4.560

RIBERA GARCIA, Eulalia; domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, número 33; comparecerá el día 22 de Octubre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Cha-

martin de la Rosa para celebrar juicio de faltas, por lesiones, a la misma, seguido con el número 192 del año actual.

12671

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 4971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.825

ALCASIZ GARCIA, Juan; apodado "El Barretina", de otros datos y su paradero ignorados, y procesado en el sumario número 303 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12630

7.826

BEN MESAUD, Hamed; cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Marruecos y domiciliado últimamente en la Plaza de Melilla; procesado, por hurto, en causa número 75 de 1935, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

12646

7.827

CAMPOS, Juan Santiago; domiciliado últimamente en La Lina y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque al objeto de ser reducido a prisión en sumario número 85 del año actual; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

12654

7.828

CUEVAS PEREZ, Justo; hijo de Manuel e Isabel, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en el

Viso del Alcor, y procesado en causa número 197 de 1935, por hurto; comparecerá, en término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido de Lora del Río, a disposición de este Juzgado.

12639

7.829

CUEVAS PEREZ, José y Miguel (a) "Pelaguir"; naturales de Tocina de Viso del Alcor, en donde se supone pueden hallarse, hijos de Manuel y de Isabel, de veintuno y diecisiete años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros y sin instrucción, y procesados por el Juzgado de Instrucción de Cartuena en causa, por hurto, bajo el número 48 de 1935; comparecerán ante el mismo, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

12631

7.830

FORT BAQUERO, Vicente; nacido en el pueblo de Sorra el 20 de Enero de 1884, hijo de Antonio y de María, conocido con el nombre supuesto de José Castells, de estatura más bien alta, fuerte o corpulento, de pelo castaño, algo calvo, usa lentes, y que desapareció, el día 2 de Febrero último, de su domicilio fijado en el Hotel de Molinos, propiedad de la Compañía Energía Eléctrica de Cataluña, donde se hallaba de empleado en el Salto de la Plana, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Sort, dentro del término de quince días, para ser oído en descargo de los hechos que se le imputan en la causa número 2 de 1935, sobre nombre supuesto y desaparición y luego en indagatoria, constituyéndose en prisión acordada por auto de este día; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

12656

7.831

LEDESMA RUIZ, Silverio; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Briones, soltero, harnizador, de treinta y seis años de edad, ambulante; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12660

7.832

LOS PARIENTES más próximos de doña Carolina Román Monclús, de unos sesenta y siete años, soltera natural, al parecer, de Valencia; domiciliada últimamente en la calle de Carranza, número 15, piso tercero izquierdo; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por suicidio de dicha señora, instruida por dicho Juzgado con el número 230-935.

12641

7.832

LLOBERAS MILLASTRE, José; hijo de José y de Palmira, natural de Tarrasa, soltero, del comercio, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Viladomat, 104, segundo, primera; procesado en causa número 56 de 1931 sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12629

7.834

MACHADO DA COSTA, Antonio José; de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y Piedad, sin instrucción, con antecedentes penales, natural de San Bartolomé (Portugal) y vecino de Puebla de Sanabria; procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 14 de 1933, sobre hurto; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

12651

7.835

MALLACH TRILLES, Francisco; hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Castellón, de estado soltero, profesión marino, de dieciséis años de edad, domiciliado últimamente en Castellón, Girona, calle Barceló, número 35, y dormía en una barca, y procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario intruido, con el número 233 de 1935, sobre hurto.

12632

7.836

MERINO IGLESIAS, Agustín; natural de Sevilla, hijo de Juan y de Juana, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, cuyo último domicilio fué en Sevilla, y procesado por el delito de hurto, en causa número 278 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12636

7.837

MINQUEZ ORTEGA, Ramón; hijo de Encarnación y de Gregoria, natural de Cavia (Burgos), estado soltero, profesión molinero, de cuarenta y un años de edad, ambulante; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12659

7.838

MUSOZ LOZANO, Francisco Gregorio; natural de Castellar de San Esteban, de estado casado, profesión tratante, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuenca, número 114, bajo, y procesado en causa número 541 de 1932, por el delito de tenencia de armas, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12658

7.839

PEPE "el Gachó"; que es conocido también por "el Milla de Reija", de donde es vecino, y es un hombre de estatura mediana, grueso, viste blusa blanca, pantalón de tela obscuro, gorra ceniza y alpargatas; procesado por causa número 65 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, para constituirse en prisión, en la Cárcel del partido de Lora del Río y a disposición de este Juzgado.

12640

7.840

RIOS ARIJO, Diego (a) "Avarita"; de treinta y cinco años, soltero, empleado, vecino y domiciliado últimamente en Almería, calle de Carretera de Málaga, natural de Fuengirola, hijo de Cristóbal y de María, procesado por el delito de estafa, sumario 603 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12635

7.841

ROBLEDO COS, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Llanes, delgado, bajo de estatura, ojos y pelo negros, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12647

7.842

SOLIS FLORES, Manuel; hijo de José y de Gabriela, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), de estado soltero, profesión minero, de edad treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Fuenteovejuna, calle de la Mata, número 11; procesado por daños, causa número 79, rollo 1.212, Juzgado de Aguilar, 1935; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba para constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

12623

7.843

VILA CARLES, Rosa; hija de Francisco y de Antonia, natural de Reus, de estado soltera, profesión hiladora, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Guardia, número 6, primero, primera; procesada en causa número 216 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12628

7.844

ALVAREZ ALVAREZ, Manuel; hijo de José y de Rosalía, natural de Anlles, Ayuntamiento de Páramo de Sil, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba y boca ídem, color blanco, frente regular, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 30, D. Severo Gutiérrez Morai; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Burgos a 18 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—2962

7.845

DIAZ COLUNGA, Isaac; natural de San Román de Candamo, de treinta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Rufina, de oficio comerciante, domiciliado últimamente en San Román de Candamo; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 11, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, a 20 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

JG—2964

7.846

FALAGAN PRIETO, Angel; de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Bombibre (León), hijo de José y de Valentina, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá en este Juzgado militar, ante el Capitán D. Fernando Benavent García, con destino en el Regimiento de Infantería, Valencia número 23 (Santander); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el término de treinta días, a partir de su publicación. Santan-

der, 16 de Septiembre de 1935.—El Capitán Juez, Fernando Benavent.

JG—2966

7.847

GARCIA INIESTA, Francisco; hijo de Fulgencio y de Magdalena, natural de Jumilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, vecindado actualmente en Francia, Departamento del General Junas, nació en 10 de Febrero de 1913, de oficio bracero, estatura 1,570 metros; sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; se presentará, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez del Batallón Cazadores de Llerena, número 4, D. Juan González de Mendoza, con residencia en esta plaza y en el Cuartel donde se aloja el citado Cuerpo; bien entendido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, a responder de los cargos que le resulten en el expediente número 474 del año 1935 que por falta a concentración se le instruye en este Juzgado.—Melilla, 9 de Septiembre de 1935.—Visto bueno: el Teniente Juez, Juan González.—El Secretario, Pascual Sánchez.

JG—2965

7.848

MAESTRO CORRATIA, Enrique; hijo de Nicolás y de Aldona, natural de Salobre, Ayuntamiento de Saiobre, provincia de Albacete, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, boca regular, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón de Cazadores de San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 10 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—2958

7.849

MARTINEZ COFINO, Ramón; hijo de Angel y de María, natural de Porres, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, sus señas personales son: estatura 1,634 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz recta, barba redonda, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Cangas de Onís (Oviedo), donde estuvo disfrutando licencia, por enfermo, como soldado que es del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 30, sujeto a expediente por la falta grave de primera descripción; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente Juez instructor D. Severo Gutiérrez Moral, del susodicho Regimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 17 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—2961

7.850

PENEDO SOTO, Alfonso; de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de San Salvador de Prejigüero (Grense), hijo de Enrique y de Celia, desconociendo demás señas, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración a la Caja de Reclusas de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de su publicación ante el Juez militar, Capitán D. Fernando Benavent García, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—San Sebastián, 16 de Septiembre de 1935.—El Capitán Juez, Fernando Benavent.

JG—2963

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Ramón Sanmartí Terán, Oficial de Sala, Letrado, de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en méritos de causa sobre lesiones a Engenio González Prieto, instruida en el Juzgado número 2 de esta capital, con números 392 del sumario y 6.724 del rollo del año 1934, por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, se ha dictado la providencia que, copiada, dice así:

“Sres. P. Crespo, Domenech, Aragones.

Madrid, 10 de Diciembre de 1934.

Visto lo anteriormente actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 642 y 643 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hágase saber por edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia, la petición de sobreseimiento formulado por el Ministerio fiscal en esta causa, llamando al interesado en el ejercicio de la acción penal, para que dentro del término de cinco días, contados desde dicha publicación, comparezca a defender su acción, si así lo estima oportuno. Transcurrido dicho plazo, que cuenta.

Lo acordaron los señores apudá indicados y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.—L. García Orea.”

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la “Gaceta de Madrid”, siéndole a la vez de notificación el interesado, Engenio González Prieto, libro la presente en Madrid a 18 de Septiembre de 1935.—Ramón Sanmartí.

JG—2968

VALENCIA

Don Luis de Cisneros y Delgado, Magistrado, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos en que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Valencia a 2 de Noviembre de 1934.

En el juicio de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia del número 2, de esta capital, segundo en-

tre partes: de una, como demandante, doña Carmen Baquero Ballester, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Jaime Cofí y dirigida por el Letrado D. Juan Moliné, y de otra, como demandado, D. Vicente Martínez Fontabella, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, por lo que se le señalaron los Estrados del Tribunal con los que se entendieron las sucesivas diligencias de vista sin comparecencia, y habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal y teniendo lugar la vista ante la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial.

Faltamos que debemos declarar y declaramos legalmente dentro el matrimonio celebrado por doña Carmen Baquero Ballester y D. Vicente Martínez Fontabella en 19 de Agosto de 1921 en el Registro civil del distrito de San Vicente, de Valencia, declarando conyugal cupido al demandado D. Vicente Martínez Fontabella y disponiendo por ahora, y sin perjuicio de ulterior declaración, continúe en poder de la madre el hijo menor de edad del matrimonio llamado Vicente Martínez Baquero, con expresa imposición de las costas causadas al demandado.

Y firmas que sea esta sentencia, inscribida en el Registro civil correspondiente, y si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal de esta sentencia, cumplesse lo prevenido en los artículos 284 y 266 de la ley de Enjuiciamiento civil.

A su tiempo hágase saber lo referido al Juez instructor para sus efectos en la pieza separada.—Luis Suárez—Francisco Monterde.—Epifanio Lozano.

Indicaciones.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en este día por el Sr. Magistrado Presidente, estando celebrando sesión pública la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial.

Valencia a 2 de Noviembre de 1934. El Secretario, Luis de Cisneros.

Es copia de su original, a que me remito y de que se publica y para que conste, libro y firmo en presencia en Valencia a 17 de Septiembre de 1935.

JG—2966

Don Luis de Cisneros y Delgado, Magistrado, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Valencia a 2 de Noviembre de 1934.

En el juicio de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia del número 2, de esta capital, segundo en tre partes: de una, como demandante, doña Carmen Baquero Ballester, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Jaime Cofí y dirigida por el Letrado D. Juan Moliné, y de otra, como demandado, D. Juan Martínez Fontabella, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, y al no comparecer se le declaró en rebelde, en-

lendiéndose respecto del mismo en los Estrados del Tribunal las actuaciones; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, y celebrada la vista ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto legalmente el matrimonio contraído el día 30 de Junio de 1913 entre Juan San Félix Genovés y Concepción Marco Orts con todas sus consecuencias, por haber concurrido las causas cuarta, quinta y séptima del artículo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932. Se declara culpable e imponen las costas al esposo Juan San Félix. Notifíquese a las partes y al demandado rebelde en la forma que previenen los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y firme la presente, comuníquese de oficio a los Registros civiles de Valencia y Alboraya, a los efectos del artículo 69 de la ley del Divorcio, y librese la oportuna carta-orden al Juzgado número 3, de Valencia, para su constancia en las piezas y para que lleve a cabo lo acordado, a cuyo fin se le delega en forma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Oca.—Salvador Bernabé.—Antonio Ramírez.

Publicación.—Certifico: que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en este día por el Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando sesión pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Valencia a 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, Luis de Cisneros.

Es copia de su original a que me remito y de que certifico, y para que conste, libro y firmo la presente en Valencia a 9 de Septiembre de 1935.—Por D. Luis de Cisneros, José Miguel. JC—934

Don Luis de Cisneros y Delgado, Magistrado, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valencia.

Certifico que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Ser" nombre, en la ciudad de Valencia a 29 de Julio de 1935.

En el Juicio de ascenso procedente del Juzgado de primera instancia del número 3, de esta ciudad, seguido entre D. Paulino Calvo Guerrero, mayor de edad, casado, obrero mecánico y vecino de Torriente, con doña Micaela Aranda Romera, cuyos antecedentes no constan, sin dirección ni representación al proceso por no haber comparecido, y la sentencia por ignorarse su paradero, sus fundados en los Estrados del Tribunal por los que se celebraron las actuaciones respecto de los mismos, y la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto legalmente el matrimonio contraído el día 23 de Noviembre de 1929 entre Paulino Calvo Guerrero y Micaela Aranda Romera, con todas sus consecuencias legales,

por haber concurrido la causa primera de la ley de 2 de Marzo de 1932. se declara culpable e imponen las costas a la demandada Micaela Aranda. Notifíquese a las partes comparecidas y a las rebeldes en la forma prevenida en los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando además el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, y firme que sea la presente, comuníquese de oficio al Registro civil de Chelva, a los efectos del artículo 69 de la ley del Divorcio, y librese la oportuna carta-orden al Juzgado número 6, de Valencia, para su constancia en las piezas separadas y para que lleve a cabo lo acordado, a cuyo fin se le delega en forma.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Monterde. Cayetano Oca.—Salvador Bernabé.

Publicación.—Certifico: que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en este día por el Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando sesión pública la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial.

Valencia a 29 de Julio de 1935.—Por D. Luis de Cisneros, el Secretario, Jesús Cabedo.

Es copia de su original a que me remito y de que certifico, y para que conste, libro y firmo la presente en Valencia a 12 de Septiembre de 1935. JC—935

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

Don José Dávila y Dávila, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta capital José Pindado Ubeda, y que fueron sustraídas en la noche del 17 al 18 de los corrientes de un corral de la dehesa de Aldeagordillo, término municipal de esta ciudad, y siendo habitas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo asimismo a la busca del autor o autores, los que serán puestos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Reseña de las caballerías.

Una barra blanca, de dieciséis años, cara quemada, pelo blanco obscuro, herrada de las manos.

Otra burra, negra, de cuatro años, culina, pequeña y herrada de las manos, caída de ancas de atrás; y

Un burro de dos años, pelo negro, recién castrado, de hace dos días, con cola larga, con las manos desolladas de la traba, y desherrado.

Dado en Avila a 19 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Nicolás Carrillo. El Juez, José Dávila.

JO—12573

CUEVAS DE ALMANZORA

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción de esta ciudad de Cuevas de Almanzora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 23 de este año, sobre hurto de dos correas de los molinos del lavadero mecánico de minerales de la Sociedad Consorcio de Almagrera, instalados en el sitio nombrado Arteal, de este término, una de ellas de nueve metros de longitud por diez centímetros de anchura, color avellana, y otra también de cuero del mismo color, de cinco metros de longitud por diez centímetros de anchura que desaparecieron de donde estaban emplazadas el día 29 de Agosto último, citándose por el presente al autor o autores de dicho hecho, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan a declarar ante este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan por medio de sus Agentes a la busca de dichas correas, captura de los autores del hecho y también las personas en cuyo poder se encuentren dichas correas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Cuevas de Almanzora a 2 de Septiembre de 1935.—El Secretario, J. Carmona.—El Juez, José María Misas.

JO—12574

FERROL (EL)

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye con el número 81 del año actual, por estafa, contra el procesado en el mismo José Freire Blanco, he acordado dejar sin efecto la prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo, por haberse presentado en este Juzgado el día de hoy, y asimismo las requisitorias publicadas.

Dado en El Ferrol a 19 de Septiembre de 1935.—El Juez, Luis Rubido.

JO—12575

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, y en méritos del sumario que instruyó con el número 89 de este año, sobre instrucción de varias caballerías mayores a varios vecinos del Viso, por suponerse a las mismas de ilegítima procedencia, y cuyas reseñas al final se expresarán, se cita, llama y emplaza a los que se crean ser dueños de las caballerías intervenidas, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de que, una vez acreditados los mismos la legítima adquisición y preexistencia de aludido sumario, haciéndoles entrega de ellas.

Reseñas de las caballerías intervenidas.

Mulo de diez años, alzada 1,40 metros, castaño obscuro, lunares blancos en costillares, y en el lomo el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix, en nalga izquierda.

Mulo cerrado, alzada 1,42 metros, hierro El Fénix, matado por quemaduras, en la cadera y parte de la culata izquierda.

Mula cerrada, castaña, pelicana, alzada 1,59 metros, rozadura en anca derecha, hierro de El Fénix R-2 en nalga izquierda.

Mulo de diez años, negro, lunares blancos en el dorso y espaldilla, hierro de El Fénix V-10 en cadera derecha y el de la Previsora en el lado izquierdo de la culata.

Mula castaña, cerrada, más de marca, hierro de El Fénix V-2 en nalga izquierda y la herradura en la nalga derecha con el número 22, no haciéndose constar la marca.

Mula castaña, más de marca, pelo blanco en costillares, hierro de El Fénix P-O en anca izquierda.

Mula cerrada, castaña muy obscura, lunares en costillares y lomo, con el hierro de El Fénix en el lado izquierdo de la culata, amañado con otro sobrepunto.

Una mula de 1,35 metros de alzada, de siete años, lunares en el espinazo, hierro confuso en la nalga izquierda.

Un mulo rono, castaño obscuro, de 1,37 metros de alzada.

Otra mula, castaña muy obscura, de quince meses, 1,33 metros de alzada.

Muleto de cuatro meses, rojo, 1,10 metros de alzada.

Mula de diez años, castaña clara, rozadura entera izquierda, número 2, tabla cuello izquierdo.

Mulo de tres años, castaño claro, 1,52 metros de alzada, en tabla cuello derecho número 7-Z-V.

Una burra, cerrada, parda, 1,15 metros de alzada, hierro de la Compañía Agrícola Española en la nalga izquierda, letra O-M-4.

Mula de quince meses, castaña obscura, letra M, en la nalga derecha.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.—El Juez, José López de Tamayo.

JO-12577

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de Izaloz y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Escudero Caniego, vecino de Izaloz, y cuyo actual paradero se ignora: comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario número 15 de 1935; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso

de ser habido, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Izaloz a 17 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.

JO-12581

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, interés a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, la cual fué hurtada en las primeras horas del día 1.º de Agosto pasado al vecino de Campotejar, Miguel Campos Cortés, del sitio Cortijo de los Olivos, término municipal de Campotejar, y caso de ser habida, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestas a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 87-935 que se instruye por tal hecho.

Reseña.

Burro rucio claro, capón, cerrado, herrado, en la pata izquierda una cicatriz de quemadura, las cuencas de los ojos hundidas, en anca izquierda hierro de El Fénix, sin más señas.

Dado en Izaloz a 17 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.

JO-12582

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Emilio Miguel Iglesias, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Segunda, natural de Oviedo, vecino de San Roque, donde, al parecer, tiene su domicilio en la Fonda "Marina", del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al cual le fué sustraída el día 6 del próximo pasado mes de Agosto una cartera militar conteniendo 1.700 pesetas en billetes y una cédula personal, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en el sumario número 315 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Linares a 20 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Luis Maestre. El Juez, José Porcel Hernández.

JO-12587

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a dos sujetos llamados Pedro Martínez y Juan Collado, de veinticuatro y veintisiete años domiciliados en Madrid en la calle de Embajadores, 42 y 44, respectivamente, los cuales sustraeron, al parecer, en unión de Herminio Piqueras Valero, un fardo de tejidos con unos cincuen-

ta kilogramos de peso en la estación de Baeza, de este término, en los últimos días del mes de Mayo o Junio del corriente año, cuyo fardo fué vendido en una casa de la calle Velázquez, de esta ciudad, a una o unas personas que se ignoran, las cuales se citan asimismo por medio del presente para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para ser oídas en audiencia y otras diligencias, acordado en el sumario número 246 de 1935, sobre hurto.

Dado en Linares a 20 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel Hernández.

JO-12588

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

El Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido con el número 31 de 1934, por el delito de hurto y daños, contra Pedro Antona Maganto, hijo de Petra, de veintidós años, soltero, ebrieta, que vivió en la calle de Córdoba, número 7, en providencia de esta fecha ha acordado requerir al citado penado para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado a hacer efectivos las multas de 250 y 50 pesetas, respectivamente, a que ha sido condenado como autor de un delito de hurto en grado de tentativa y una falta incidental de daños, más 50 pesetas en concepto de indemnización; apercibido que, de no verificarlo, será reducido a prisión, a fin de cumplir la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas no satisfechas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1935. El Secretario, P. S. Ramón García.

JO-12589

El Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido con el número 32 de 1934, por lesiones por imprudencia, contra Enrique Díaz Gil, en providencia de hoy, acordado en el acuerdo del presente al perjuicio de la Personal Alvarez Alonso, que vivió en la calle General Ricardos, número 5, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado a fin de notificarle la indemnización que le ha sido concedida por sentencia de 7 de Marzo de 1934.

Madrid, 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. S. Ramón García.

JO-12590

El Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, en el sumario que instruye por el delito de daños por choque de los automóviles, conmutado de Barcelona número 88.304, conmutado de Madrid número 47.025, en providencia de esta fecha, y siendo responsables los actuales domiciliados y propietarios de los Sres. Goza Polosnik, Iwan Dostadter y Juan Ciel Hemera, domiciliados últimamente el primero, en la calle Goya, 80, casa de Edgar Naville; el segundo y tercero, en Rambla de Cata-

ocupación de la referida arma y poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 de este año, sobre atentado y robo.

Individuos que se buscan.

Uno alto, de buena constitución, tocado con gorra blanca a listas grandes de color chocolate, vestido con chaqueta y pantalón negros y camisa al parecer blanca. El otro individuo, más bajo, vestía traje obscuro y gorra negra. Ambos de unos veinticinco años de edad, hablaabn castellano y no tenían aspecto de braceros o jornaleros del campo.

Arma que se cita

Una pistola automática marca Pistol, calibre 7,65, número 70.186.

Dado en Sueca a 18 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Vicente Moreno Millá.—El Juez, Francisco Salmerón Albaladejo.

JO—12606

JUZGADOS MUNICIPALES

BELBIMBRE

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días al de su publicación en la "Gaceta de Madrid", como así se ordena la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, según se comprende en la clase C del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los solicitantes dirigirán sus instancias: con certificación de nacimiento, certificado de antecedentes penales y certificado de haber desempeñado alguna Secretaría de Juzgados en propiedad.

Dichas solicitudes irán dirigidas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Castrogeriz, que corresponde esta villa a este partido.

Participando a los concursantes que no tienen más derecho a cobro que los de Arancel.

Dado en Belbimbre a 20 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Bonifacio Pérez.

JO—12609

CARUCEDO

Don José López Gómez, Juez municipal de Carucedo (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, se anuncian a concurso libre por haber quedado desiertos en el de traslado, para lo cual los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias en este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio

tiene un número de habitantes de 1.731 de hecho y 1.777 de derecho, y el cargo de Secretario del Juzgado no tiene otros derechos que los marcados en los Aranceles vigentes.

Carucedo a 18 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, José López Gómez.

JO—12610

EL GASTOR

Don Domingo Escalante García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia para su provisión por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º en su relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y a la falta de aspirantes de esta categoría, por concurso libre con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Olivera, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose a los concursantes que esta población consta de 2.790 habitantes de hecho y 2.927 de derecho, y que sólo se perciben los derechos de Arancel en los asuntos en que se intervienga.

Dado en El Gastor a 5 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible). El Juez, Domingo Escalante.

JO—12611

LERIDA

Don Dionisio Castilla, Juez municipal de Esterri de Cardós, partido judicial de Sort, provincia de Lérida.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término es de 287, y la retribución del cargo es exclusivamente la derivada de la aplicación de los Aranceles judiciales.

Esterri de Cardós a 10 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Dionisio Castilla.

JO—12612

LLEDO

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para proveerla en concurso de traslado según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las personas que aspiren a desempe-

ñarla presentarán sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que, como únicos derechos percibirán los señalados en el vigente Arancel.

Lleido (Teruel), 17 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, José Tomás Breuchal.

JO—12613

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 80 de 1935, por malos tratos, y contra José Alcáide Beltrán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Septiembre de 1935; vistos por el Sr. don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alcáide Beltrán, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Alcáide Beltrán, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de este sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a José Alcáide Beltrán, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1935.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 356 de 1934, por hurto, y contra José Luis Maranzo y José Guindal Mueso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Septiembre de 1935; vistos por el Sr. don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Luis Maranzo y José Guindal Mueso.

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Luis Maranzo y a José Guindal Mueso, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia

del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Luis Maranzo y a José Guindal Maeso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a José Luis Maranzo y a José Guindal Maeso, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1935.—José Caballero.

JO—12615

POL

Don Enrique Pérez Castiñeira, Juez municipal suplente en funciones, de este término de Pol, partido y provincia de Lugo.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber renunciado el que la venía desempeñando, D. Manuel Rodríguez Gómez, y cumpliendo órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia a concurso de traslado por el plazo de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los que desempeñen Secretarías de la misma categoría a que pertenece la vacante, puedan presentar dentro del plazo citado, sus solicitudes y documentos en este Juzgado municipal o al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Pol a 5 Septiembre de 1935. El Secretario, Serafín Pereira.—El Juez municipal suplente, Enrique Pérez.

JO—12617

PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 617 de orden del corriente año, por escándalo, contra José Galán Rodríguez, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 25 de Octubre próximo, a las nueve y media de la mañana, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Galán Rodríguez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 13 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. H., Miguel Flores.—Visto bueno: el Juez, Cesáreo Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 371 del corriente año, por malos tratos y amenazas, contra Juan López de la Iglesia, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo Aguilar-Tablada, Juez municipal; y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan López de la Iglesia, por malos tratos y amenazas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan López de la Iglesia, a la pena de cien pesetas de multa y pago de las costas causadas en el presente juicio, y para la notificación de la presente al denunciante Valentín Salgado Freige, expídase edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—P. H., Enrique Flores."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Valentín Salgado Freige, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" que firmo en el Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 100 de orden del corriente año, por daños, contra Tomás Muñoz Pantoja, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Tomás Muñoz Pantoja, por daños,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Tomás Muñoz Pantoja, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Y para la notificación de la presente al denunciado Tomás Muñoz Pantoja, expídase edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, y archívese este expediente una vez firme la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Enrique Flores."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Muñoz Pantoja, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno, el Juez, Cesáreo Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 572 de orden del corriente año, por lesiones por mordedura de perro, contra Pedro Isasi Respaldiza, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal; y habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Pedro Isasi Respaldiza, por lesiones por mordedura de perro,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Isasi Respaldiza, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Y para la notificación de la presente al denunciado Pedro Isasi Respaldiza, expídase edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, y archívese este expediente una vez firme la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal en el día de su fecha, de que doy fe: el Secretario, P. H., Enrique Flores."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Isasi Respaldiza, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935. Visto bueno: el Juez, C. Polo.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.

En los autos de juicio verbal de faltas por malos tratos, núm. 777 de este año, contra Santiago Bustos Rubio, José Fernández Chacón y José Ruiz del Amor, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Santiago Bustos Rubio, José Fernández Chacón y José Ruiz del Amor, por malos tratos,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Santiago Bustos Rubio, José Fernández Chacón y José Ruiz del Amor, declarando de oficio las costas, y archívese este expediente una vez firme esta resolución. Y para la notificación de la presente libérese edicto a la GACETA DE MADRID, que contenga el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leida y publicada el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a los denunciados José Fernández Chacón y José Ruiz del Amor, cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en

Puente de Vallecas a 8 de Septiembre de 1935. — Visto bueno: el Juez, C. Polo. — El Secretario, P. H., Enrique Flores.

En los autos de juicio verbal de faltas número 198 de este año, que se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia. — En Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Francisco Merelo Aguilar y José Feijó García por lesiones por riña.

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Francisco Merelo Aguilar y José Feijó García, declarando de oficio las costas, y archívese este expediente una vez firme la sentencia; y para la notificación del denunciado Francisco Merelo Aguilar, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Merelo Aguilar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 6 de Septiembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, C. Polo. — El Secretario, P. H., Enrique Flores.

Megía.

JO—12616

ROBLADILLO

Don Severo Giralda Giralda, Juez municipal de Robladillo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado correspondiente al partido judicial del distrito de la Plaza, de Valladolid, los cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de Noviembre de 1920, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos justificativos, dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que este pueblo tiene 112 habitantes, y que el nombrado no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Robladillo, 16 de Septiembre de 1935. El Juez municipal, Severo Giralda.

JO—12618

SAN SILVESTRE DE GUZMAN

Don Manuel Joaquín Martín Santana, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, cuyos cargos han de proveerse por concurso libre, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a este Juzgado municipal, durante el plazo de quince días, conta-

dos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que el Censo de población de esta villa es de 1.155 habitantes de hecho y 1.174 de derecho.

Dado en San Silvestre de Guzmán (Huelva) a 16 de Septiembre de 1935. P. S. M., el Secretario, E. Llorente.—El Juez municipal, Manuel Joaquín Martín Santana.

JO—12619

TALAVERA LA REAL

Don José María Magán de Arias, Secretario del Juzgado municipal de Talavera la Real (Badajoz).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En la villa de Talavera la Real a 14 de Septiembre de 1935.

El Sr. D. José García Chocan, del bienio anterior, Juez municipal de la misma, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado municipal, a virtud de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de esta villa, contra el dueño de un coche, cuyas circunstancias personales de aquél y características de éste se desconocen, que el día 8 de Julio anterior sobre los nueve de su mañana atropelló a una jumento en la carretera de Madrid a Badajoz, y propia ésta del vecino de esta villa Pedro Guerrero Tienza, la que murió a consecuencia de la lesión sufrida; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado en estos autos, cuyas circunstancias personales se ignoran, a la pena multa de cincuenta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado; al pago de noventa pesetas en concepto de indemnización al perjudicado, más al de todas las costas y gastos de este juicio, insertándose la parte dispositiva de esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia celebrada audiencia pública por el señor Juez municipal, hoy día de su fecha; doy fe.—José Magán."

Y para que sirva de notificación, mediante inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a la parte denunciada, expido el presente en Talavera la Real a 14 de Septiembre de 1935.—El Secretario, José Magán.—Visto bueno: el Juez municipal, José García.

Don José María Magán de Arias, Secretario del Juzgado municipal de Talavera la Real (Badajoz).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—En Talavera la Real a 14 de Septiembre de 1935.

El Sr. D. José García Chocan, del bienio anterior, Juez municipal de la misma; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de atestado de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de esta villa, contra el dueño o conductor de un camión, cuyas circunstancias personales de aquél y las características de éste se desconocen, que el día 1.º de Agosto anterior rompió un poste de la línea telefónica y sus hilos en el kilómetro 380, hectómetro 5.º de la carretera de Madrid a Badajoz, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, cuyas circunstancias personales se desconocen, a la pena multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; al pago de cincuenta pesetas en concepto de indemnización a la Compañía Telefónica, más al de todas las costas y gastos de este juicio, librándose las oportunas cédulas de notificación conteniendo la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para su notificación al denunciado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, celebrada audiencia pública ordinaria por el señor Juez municipal, hoy día de su fecha, doy fe.—José Magán."

Y para que sirva de notificación mediante inserción en la GACETA DE MADRID a la parte denunciada, expido el presente, que firmo en Talavera la Real a 14 de Septiembre de 1935. El Secretario, José María Magán.—El Juez municipal, García.

JO—12620

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Don Romualdo Gómez Macías, Juez municipal de la misma; Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la provincia de Huelva* y GACETA DE MADRID; debiendo los que deseen tomar parte en el concurso dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Ayamonte; se hace saber que la preferencia entre los concursantes será la determinada por el Decreto de 31 de Enero del año pasado, en su artículo sexto, en relación a lo que establece el artículo cuarto del mencionado Decreto, y demás disposiciones complementarias sobre la materia. Se hace saber que este pueblo tiene 3.556 habitantes de derecho.

Dado en Villanueva de los Castillejos, a 16 de Septiembre de 1935.—El Juez, Romualdo Gómez.—El Secretario, Andrés Llanes.

JO—12502

ZARZA-CAPILLA

Don Santiago Sánchez y Sánchez, Juez municipal de Zarza-Capilla.

Hago saber: Que el cargo de vacante

el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por no haberse presentado ningún aspirante en los concursos anteriores, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, por término de quince días, conforme dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el último de cualquiera de los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar o dirigir a este Juzgado sus solicitudes y documentación reintegrada en forma, y demás antecedentes que estimen oportunos, a que se refiere el artículo 13 del mencionado Reglamento, dentro del término señalado, haciéndose constar que esta villa tiene, según el último Censo 2.086 habitantes de derecho, así como que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel que le correspondan cuando actúe.

Dado en Zarza-Capilla a 16 de Septiembre de 1935.—P. S. M., el Secretario, David Rubio.—El Juez, Santiago Sánchez.

JO—12457

JURISDICCION DE GUERRA

BURGOS

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 30, Juez instructor del expediente que por falta a concentración para su destino a Cuerpo se ha instruido al recluta de dicho Cuerpo, Virgilio Barrio Martín, hace saber por el presente edicto:

Que al mencionado individuo le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, según tenía solicitado a la Autoridad militar de la primera División, y según acuerdo de la Autoridad judicial de la sexta, obrante en el citado expediente.

Esta resolución, que se hace pública por el presente, será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y servirá de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero; y se hace constar a tal fin que dicho individuo es hijo de Felipe y de Claudia, natural de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, y nació en 27 de Noviembre de 1906, desconociéndose sus señas personales.

Dado en Burgos a 17 de Septiembre de 1935. El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JO—2059

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 30, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye contra el soldado del citado Cuerpo, Luciano Pérez Sobrán, hace saber por el presente edicto:

Que al mencionado individuo le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934,

según tenía solicitado a la Autoridad de la sexta División y según acuerdo de la misma, obrante en el citado expediente.

Esta resolución, que se hace pública por el presente, será inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y servirá de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero; y a tal fin se hace constar que es hijo de Félix y de Emilia, natural de Palencia, y nació en 20 de Octubre de 1909.

Dado en Burgos a 17 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JO—2960

SANTANDER

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo, Aurelio Gutiérrez Ruiz.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la sexta División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado por desconocerse su residencia actual, se publica el presente en Santander a 16 de Septiembre de 1935. Fernando Benavent.

JO—2967

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo, Francisco Seguí Canals.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la sexta División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado por desconocerse su residencia actual, se publica el presente en Santander a 16 de Septiembre de 1935.—Fernando Benavent.

JO—2971

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo, Antonio Sánchez Ares.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la sexta División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la si-

tuación militar en que se encuentren los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado por desconocerse su residencia actual, se publica el presente en Santander a 16 de Septiembre de 1935.—Fernando Benavent.

JO—2972

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo Cuerpo, Narciso Blanco Recarey.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la sexta División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado por desconocerse su residencia actual, se publica el presente en Santander a 16 de Septiembre de 1935.—Fernando Benavent.

JO—2969

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo Cuerpo, Manuel Vicitto Miguez.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la sexta División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado por desconocerse su residencia actual, se publica el presente en Santander a 16 de Septiembre de 1935.—Fernando Benavent.

JO—2970

JURISDICCION DE MARINA

SANTONA

Don Juan Moñi de Arana, Subdelegado marítimo del distrito de Santoña, Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima de Luis Lagüera Martínez, folio 66 de 1932 del Trozo de Bilbao.

Hago saber: Que declarado acreditado el extravío de dicho documento, por Decreto asesorado del ilustrísimo Sr. Inspector general de Personal, queda nulo y sin valor ninguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega al Instructor.

Santoña, 19 de Septiembre de 1935. El Instructor, Juan Moñi.

JM—2955